



Asamblea General

Distr. limitada
16 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Chipre, España, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Mongolia, Polonia, Togo y Yemen: proyecto de resolución

Las cooperativas en el desarrollo social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, 58/131, de 22 de diciembre de 2003, 60/132, de 16 de diciembre de 2005, 62/128, de 18 de diciembre de 2007, 64/136, de 18 de diciembre de 2009, 65/184, de 21 de diciembre de 2010, 66/123, de 19 de diciembre de 2011 y 68/133, de 18 de diciembre de 2013, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

Reconociendo que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor importante del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre,

Reconociendo también la importante contribución que aportan y pueden ofrecer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluidas sus conferencias de examen quinquenales, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015,



Acogiendo con beneplácito la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para aprobar la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo² y observando que en ambos documentos se reconoció el papel de las cooperativas en la aplicación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y en relación con la financiación para el desarrollo, respectivamente,

Observando con aprecio la función que puede desempeñar el establecimiento de cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por dar a conocer el papel de las cooperativas agrícolas, en lo que respecta a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, en particular en las zonas rurales, fomentar prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad agrícola de los agricultores y facilitar el acceso a los mercados, el ahorro, el crédito, los seguros y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Observa* con aprecio la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;
3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todas las demás instancias pertinentes, a que compartan las mejores prácticas señaladas en las actividades llevadas a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas y den continuidad a esas actividades, según proceda;
4. *Recuerda* el proyecto de plan de acción sobre las cooperativas para 2012 y los años posteriores, basado en el documento final de la reunión del grupo de expertos celebrada en Ulaanbaatar en 2011, para la promoción de las cooperativas para el desarrollo socioeconómico sostenible, a fin de promover un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año, dentro de los límites de los recursos existentes;
5. *Señala* a la atención de los gobiernos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de centrar el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y exitosas que contribuyen directamente a la generación de empleo, la erradicación de la pobreza y el hambre, la educación y la protección social en diversos sectores económicos en zonas urbanas y rurales, examinar la legislación existente que concierna a las cooperativas, determinar oportunidades para crear marcos jurídicos más favorables a las cooperativas y adoptar medidas para mejorar la legislación existente o aprobar leyes nuevas, especialmente en lo que respecta al acceso al capital, la competitividad y la tributación justa, a fin de crear las condiciones para el crecimiento de las cooperativas;
6. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales a que, en asociación con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, fortalezcan y

¹ Resolución 70/1.

² A/69/313, anexo.

³ A/70/161.

fomenten la capacidad de todas las formas de cooperativas, especialmente las dirigidas por los pobres, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para transformar sus vidas y comunidades de manera positiva y forjar sociedades inclusivas;

7. *Invita* a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición prestando especial atención a los pequeños agricultores y las agricultoras, así como a las cooperativas agrícolas y las redes de agricultores, velando por que tengan mejor acceso a los mercados y entornos nacionales e internacionales propicios y fortaleciendo la colaboración entre las numerosas iniciativas en esos ámbitos;

8. *Alienta* a los gobiernos a que promuevan el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como canal esencial para la colaboración y la expansión de las cooperativas, especialmente en las zonas rurales;

9. *Alienta también* a los gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad y accesibilidad de trabajos de investigación sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, establezcan metodologías para la reunión y divulgación de datos mundiales comparables y las mejores prácticas de las empresas cooperativas, con la colaboración de todos los interesados, y aumenten la conciencia pública respecto de los vínculos entre las cooperativas y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la inclusión social, la creación de empleo, la erradicación de la pobreza y la consolidación de la paz;

10. *Invita* a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas a nivel local, nacional e internacional a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

11. *Invita también* a los gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas orientados a mejorar la creación de capacidad de las cooperativas, por medios como el fortalecimiento de las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, respetando al mismo tiempo los principios de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, y a que introduzcan y apoyen programas para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

12. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas a nivel nacional, regional e internacional, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, integrando los valores, principios y modelos empresariales de las cooperativas en los programas educativos, incluso en los planes de estudio, según corresponda, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo un intercambio de experiencias y mejores prácticas por medios como conferencias, cursos prácticos y seminarios a nivel nacional y regional, dentro de los límites de los recursos existentes;

13. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su septuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
